

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 21-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación Unilateral**, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un lote de terreno ubicado en la Comarca San Juan de Pablo, Municipio de San Lorenzo, Departamento de Boaco; donación efectuada por el **señor Fabio Hernández Téllez**, mediante Escritura Pública Número cincuenta (No. 50) de “DONACION Y DESMEMBRACION”, suscrita a las diez de la mañana del día diecinueve de marzo del año dos mil uno, ante los oficios notariales de **URIEL GONZALEZ SOBALVARRO**. El bien inmueble matriz tiene un extensión de doce manzanas y cinco mil noventa y siete varas cuadradas; (12 mzs. y 5,097 vrs²), equivalente a ocho hectáreas con ocho mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados con noventa y tres centésimas de metro cuadrado (8 Ha 8,194.93 m²); inscrito bajo el No. 15,565, Tomo CLIX, Folios 25 y 26, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco. El terreno donado fue desmembrado de la propiedad antes descrita e inscrita la donación bajo el No. 24,240, Tomo CCLXXIII, Folios 93 y 94, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco; con un área de siete mil cincuenta metros cuadrados (7,050 m²), con los siguientes linderos: **LADO, AZIMUT Y DISTANCIAS:** LADO 1-2 AZIMUT 324° 13' 25" DIST. 84.03 m; LADO 2-3 AZIMUT 57° 35' 33" DIST. 78.18 m; LADO 3-4 AZIMUT 141° 04' 47" DIST. 84.54 m; LADO 4-5 AZIMUT 228° 00' 48" DIST. 42.13 m; LADO 5-1 AZIMUT 247° 22' 50" DIST. 41.90 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE, SUR, ESTE y OESTE:** Finca de Fabio Hernández Téllez.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Rigoberto Mayorga Palma**, ubicado en la Comarca San Juan de Pablo, Municipio de San Lorenzo, Departamento de Boaco, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58, 65, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación Unilateral y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de enero d el año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.
